

ASUNTO: DECIMO CUARTO REPORTE SEMESTRAL de Cumplimiento del proyecto
Ampliación del Banco de Basalto La Loma, Huimilpan
citada en Autorización de Cambio de Uso Suelo Forestal F.22.01.02/2002/14, con ampliación de vigencia en Oficio
F.22.01.02/2291/19 de fecha 28 de noviembre 2019.

PERIODO QUE SE REPORTA: mayo a diciembre 2021

NOTA: Sustituye al presentado el 20 ENERO 2022

LIC. PALOMA ARCE ISLAS
ENCARGADA DE DESPACHO
SEMARNAT – DELEGACIÓN QUERÉTARO
CIUDAD
PRESENTE

Distinguida Licenciada:



AUGUSTO BRUNO OLMEDO VARGAS, mayor de edad, en mi carácter de Representante Legal de la sociedad denominada **CEMEX CONCRETOS, SA DE CV**, carácter debidamente acreditado con la Escritura Publica 28,964 Libro 971 Folio del 194740, de la Notaría Pública Numero 75 bajo la Fe del Notario Público Lic. Ignacio Gerardo Martínez González en San Pedro Garza García, Nuevo León que se incluye en la sección de anexos en copia cotejada, junto con copia cotejada de mi identificación oficial y, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en las instalaciones de **CEMEX LA LOMA, Huimilpan, Qro.** localizado en carretera estatal 400 Querétaro – Huimilpan, a la altura del Km 10+800 aprox. fuera de la mancha urbana de la localidad de Santa Teresa, en el Municipio de Huimilpan en este Estado de Querétaro, Tel (442 346 2946 y/o 55 36602226, y autorizando para oír y recibir notificaciones, realizar trámites, gestiones y comparecencias, así como para presentar y recoger la documentación relativa al presente asunto a los CC. ING. VÍCTOR HUGO LEÓN ZÚÑIGA, M.C. MARÍA DE LOURDES NIEBLAS CUEVAS, ING. CARLOS RAMÍREZ RESÉNDIZ y/o ING. JOAO LUCIANO RODRÍGUES DE SOUSA, comparezco respetuosamente ante Usted para:

Presentar el **DECIMO CUARTO REPORTE SEMESTRAL** de cumplimiento a condicionantes señaladas en el Término XIV de la Resolución en materia de Cambio de Uso de Suelo Forestal citada en Oficio F.22.01.02/2002/14, con bitácora 22/DS-0087/01/14, otorgada a CEMEX Concretos SA de CV con fecha del 14 de Octubre del 2014 con vigencia de 5 años. Misma que fue ya ampliada en Oficio F.22.01.02/2291/19 de fecha 28 de noviembre 2019, con plazo de autorización vigente al 2024, en relación con el Cambio de Uso de Suelo Forestal en el proyecto "**Ampliación del Banco de Basalto La Loma, Huimilpan**". Correspondiente este reporte al periodo **mayo a diciembre 2021**.

Este reporte fue presentado a SEMARNAT con copia a PROFEPA el 20 de enero del 2022 (se anexa acuse de ingreso en el **Anexo II**), sin embargo, por error fue presentado por CEMEX SAB de CV y este reporte recibió el Oficio F.22.01.02/0152/2022 de fecha 27 de enero 2022, donde no se precisó esta condición y con el fin de resarcir la falla e integrar correctamente el reporte en el expediente del proyecto, nos permitimos de nuevo ingresar este DECIMO CUARTO REPORTE, considerando la información que teníamos durante ese periodo en el proyecto.

En este periodo que se reporta en este documento, se continuó con las actividades de mantenimiento y descapote, con el fin de preparar la zona a la actividad de explotación. En cuanto al cumplimiento de Condicionantes señalados en esta Autorización, a continuación, se señala el estado actual que se tiene para el cumplimiento de cada uno de los términos y condicionantes señalados.

TERMINOS

I. El Tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Selva baja caducifolia y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

POLIGONO: 1 de cambio de uso de suelo

VERTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	362216	2267285
2	362208	2267270
3	362219	2267260
4	362241	2267287
5	362257	2267270
6	362268	2267257
7	362250	2267252
8	362256	2267236
9	362050	2267306
10	362011	2267329
11	362071	2267381
12	362072	2267375
13	362080	2267351
14	362095	2267340
15	362113	2267331
16	362148	2267316
17	362197	2267296

En cumplimiento. Se continúa considerando esta poligonal para el desarrollo del proyecto, fue sobre estas áreas que se ejecutaron las actividades de rescate propuesto.

POLIGONO: 2 de cambio de uso de suelo

VERTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	362309	2267252
2	362337	2267244
3	362379	2267221
4	362358	2267209
5	362377	2267206
6	362384	2267192
7	362384	2267225
8	362267	2267235
9	362295	2267244
10	362302	2267255

POLIGONO: Área de conservación

VERTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	362431	2267176
2	362403	2267144
3	362332	2267264
4	362304	2267281
5	362350	2267306

II. El área de conservación establecida en las coordenadas referidas en el término que antecede, no podrá ser sujeta a cambio de uso de suelo en un futuro. Los resultados de este término deberán incluirse en los informes a los que hace referencia el término XIV del presente resolutivo.

En cumplimiento. Se continúa considerando respetar la poligonal definida como área de conservación en todo momento, situación que será ratificada con el plano topográfico de la zona, en el momento que arranque la ejecución extractiva del proyecto.

III. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-22-008-LOM-001/14

ESPECIE	Nº DE INDIVIDUOS/HA	VOLUMEN (M ³ v.ta)
Eysenhardtia polystachya	718	1.1413
Bursera tagaroides	643	6.1541
Lysiloma microphylla	135	.2181
Bursera palmeri	105	.0476
Acacia schaffneri	15	0
Ipomoea murucoides	583	6.3407
Senna polyantha	194	.8626

En cumplimiento. CEMEX está en conocimiento de esta condicionante y fue considerado este código en el momento de la ejecución de las actividades de rescate y reubicación de especies del proyecto.

IV. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aun cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.

En cumplimiento. CEMEX está en conocimiento de esta condicionante y es considerado en la ejecución de las actividades extractivas del proyecto. En **Anexo IV** se incluye reporte fotográfico de la condición actual del banco.

V. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el término XIV de este Resolutivo.

En cumplimiento. CEMEX está en conocimiento de esta condicionante y fueron cubiertas las actividades de ahuyentamiento de flora, previo al inicio de actividades, las especificaciones se incluyeron en el DECIMO TERCER reporte de cumplimiento presentado.

VI. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del Proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este Resolutivo.

En cumplimiento. CEMEX está en conocimiento de esta condicionante y será considerado al momento que arranque la ejecución de las actividades extractivas del proyecto. En el **Anexo III** de este reporte se incluyen las listas de asistencia a los cursos de concientización que se han dado a los empleados de la planta, para que respeten esta condicionante.

VII. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en ésta misma área, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas y reubicadas en el área propuesta de reubicación. Dicho programa deberá llevarse a cabo conforme se establece en el anexo adjunto, de tal manera que garantice el 80% de sobrevivencia de las especies rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo.

En cumplimiento. CEMEX está en conocimiento de esta condicionante y fue ya considerado al momento que se ejecutó la actividad de rescate y reubicación propuesto. Las especificaciones se incluyeron en el DECIMO TERCER reporte de cumplimiento presentado.

VIII. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo.

En cumplimiento. CEMEX estuvo en todo momento en conocimiento de esta condicionante y fue ya considerado al momento que se ejecutó la actividad de rescate y reubicación propuesto. Las especificaciones se incluyeron en el DECIMO TERCER reporte de cumplimiento presentado. En este periodo que se reporta, se ejecutaron actividades de limpieza y despalme, todas con medios mecánicos y manuales. En **Anexo IV** se incluye reporte fotográfico de la condición actual del banco.

IX. El derribo del arbolado se llevará a cabo, usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo.

En cumplimiento. CEMEX estuvo en todo momento en conocimiento de esta condicionante y fue ya considerado al momento que se ejecutó la actividad de rescate y reubicación propuesto. Las especificaciones de las actividades se incluyeron en el DECIMO TERCER REPORTE.

X. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que labora en el sitio del Proyecto, así mismo, los residuos generados deberán de ser tratados conforme las disposiciones/ocales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo.

En cumplimiento. CEMEX está en conocimiento de esta condicionante y se cuenta al interior de las instalaciones con sanitarios a disposición del total de personal y proveedores que asisten a ejecutar alguna actividad al interior de las instalaciones de Cantera la Loma.

XI. Se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo.

En cumplimiento. CEMEX estuvo en todo momento en conocimiento de esta condicionante y fue ya considerado al momento que se ejecutó la actividad de rescate y reubicación propuesto. Las especificaciones de las actividades se incluyeron en el documento y se presentó el reporte de actividades que fue incluido en el DECIMO TERCER reporte de cumplimiento.

XII. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar antes esta Delegación Federal la documentación correspondiente.

En cumplimiento. CEMEX está en conocimiento de esta condicionante y no fue necesario el aprovechamiento o traslado de materias primas forestales, durante la ejecución de actividades de rescate y reubicación de especies que fue propuesto.

XIII. Una vez iniciadas las actividades del cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quien será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el Desarrollo del Proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa..

En cumplimiento. CEMEX notificó por escrito el 10 de noviembre 2020, donde se definió el responsable técnico quien ejecutó las actividades de cambio de uso de suelo autorizado.

XIV. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes semestrales y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales. éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XIII que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el Estudio Técnico Justificativo.

En cumplimiento. CEMEX ha presentado ya este reporte el pasado 06 de mayo 2021 y se continuará reportando su seguimiento en los subsecuentes reportes semestrales de cumplimiento.

XV. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Querétaro, con copia a la Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.

En cumplimiento. CEMEX notificó por escrito el 10 de noviembre 2020 del inicio de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizados y se presentó el reporte de actividades que fue incluido en el DECIMO TERCER reporte de cumplimiento.

XVI. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, será de 5 años, a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.

En cumplimiento. A la fecha que contempla este reporte, este proyecto ha ejecutado las actividades iniciales para el cambio de uso de suelo durante el periodo 9 de noviembre al 10 de diciembre 2020, cuyos resultados se incluyeron en el DECIMO TERCER reporte de cumplimiento.

XVII. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

En cumplimiento. CEMEX está en conocimiento de esta condicionante

Finalmente, con el fin de evidenciar el cumplimiento a la condicionante XIV del Término PRIMERO señalado en la Autorización en materia de Cambio de Uso de Suelo Forestal motivo de este Reporte, nos permitimos incluir anexo a este documento el Anexo fotográfico de la zona.

Por lo antes expuesto, atentamente solicito a usted:

PRIMERO: Se me tenga acreditada la personalidad con la que comparezco, así como señalando el domicilio y personas autorizadas para efectos de oír y recibir notificaciones, y demás efectos legales conducentes.

SEGUNDO: Se me tenga como presentado el DECIMO CUARTO REPORTE SEMESTRAL DE CUMPLIMIENTO, en sustitución del entregado el 20 de enero 2022, incluyendo los anexos referidos.

"PROTESTO LO NECESARIO"

Querétaro, Qro. a 25 de junio 2023
CEMEX CONCRETOS SA DE CV



LIC. AUGUSTO BRUNO OLMEDO VARGAS
Representante Legal

c.c.p. PROFEPA- Delegación Querétaro.

Archivo